



Para resp[...]  
de oncio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.**

Yo Don Diego Maria de Salas y Angel Moreno  
Rubio Diputados Claveros y depositarios del Real  
Exito desta Villa; Certificamos como el agual  
nadero de noventa y quatro fanegas  
de trigo esta taxa en un, y tenemos acordada  
Paneras ciento quatro y nueve fanegas y media de  
trigo que sean compradas adiferentes  
cos como constan de sus asientos que salio  
salida antigua de la cantidad de seis mil tres  
cientos quatro y quatro y veinte y tres mar-  
que repartidos en la salida anterior faga a  
la fanega a guarenta y seis mrs y medio que  
do afaxon de una libra siete mrs y quatro  
axiendose pagado unario de una fanega de  
trigo un resultado ciento dos libras y una onza  
de pan cocido que reducidos a guarenta de diecinueve  
onzas componen ochenta y seis y estas bendidas  
seinte mara cada una y por cada la cantidad de la  
guenta mrs y diez y siete mara, de quia  
faciendo del onero unear y medio de  
donde ala sanadencia ademas del val de  
venta y siete mrs quedando a beneficio de  
to en the sanades setenta y quatro mrs y veinte  
y quatro mar, lo que tenemos presente a los  
del Ayuntamiento de esta Villa para que den  
der lo que fengam en mas conducente  
Julio 25 de 1798

Angel Moreno  
Rubio

